



Real Sociedad Económica  
DE AMIGOS DEL PAÍS  
DE VALENCIA.

Soluciones al reglamento del Jurado de la Exposición Regional de Valencia de 1883 acordadas con la debida autorización, por la junta de Presidentes de los respectivos grupos (Sesión del 3 de Agosto).

#### Al Capítulo 1º

1º Cada Jurado podrá nombrar su sustitución bajo su responsabilidad, pero este suplente no podrá ser elegido de entre los expositores.

#### Al Capítulo 2º

2º Cuando los grandes premios recaigan en alguno de los expositores cuyos productos hayan recibido con anterioridad las mismas o analogas distinciones la Sociedad lo pondrá al Gobierno para el honor o condecoración que estime más oportuna según el caso.

#### Al Capítulo 4º

3º Para facilitar la apreciación del mérito de los expositores, el Jurado se atenderá al sistema llamado de "puntos", seguidos para el ingreso de los alumnos en numerosas academias especiales y adoptados por los Juzgados en ciertos certámenes. El valor

convencional de los puntos es como sigue:

Cero puntos equivale a derrochar el trabajo.

De uno a cinco puntos siempre inclusive

no da derecho a recompensa alguna. De cinco

a diez equivale a mencion honorifica ó

Diploma de cooperacion segun el caso. De

diez a quince medalla de tercera clase de

merito ó de programa. De quince a veinte

y cinco medalla de segunda clase idem.

De veinte a veinte y cinco medalla de pri-  
mera clase idem. De veinte y cinco a treinta:

Oro del escudo de la Sociedad. De treinta

a treinta y cinco ó mas; gran diploma

de honor y oro del escudo de la Sociedad.

4º. Las secciones respectivas proclamaran  
en el galas o mas corto posible fijar el  
numero y calidad de los premios que  
consideren suficientes para cada grupo  
a tenor de lo dispuesto en el art. 18 del  
reglamento programa.

5º. La Junta de Presidentes despues de  
haber oido al Presidente de cada seccion  
fijara el numero definitivo de premios  
que se han de repartir para cada grupo.

6º. Los Jurados de cada grupo calificaran  
en definitiva sobre los premios de su se-  
cion y su fallo inapelable.

7º. Podran las secciones del Jurado ha-

mar si suspiro a los opositores a los  
miembros de otras secciones y a opositores  
extranjeros al Jurado para la resolucion  
de determinada duda en cuestiones sin  
que por ello tengan derecho a votos deli-  
berativos. En el caso de que la persona ex-  
tranja tenga el caracter de perito su nom-  
bramiento tendra que ser aprobado por el  
Presidente de la sección en que tenga sus actas.

8º Se considera potestativo en el Jurado como  
mayor garantia para el opositor el pasar un  
aviso á este de la fecha en que va a juzgarse el  
objeto ojocesto, para que pueda enterarse pre-  
viamente de los medios materiales de califi-  
cacion.

9º Terminados los trabajos de los diferentes grupos  
seran remitidos a la Sociedad.

10º La enumeracion de comisiones sera hecha  
por el Secretario General del Jurado.

11º La Memoria General sobre la Exposicion  
sera encuadrada á la persona ó personas que  
nombrue la Comision ejecutiva.

Vallencia 3 de agosto de 1883.



Real Sociedad Económica  
DE AMIGOS DEL PAÍS  
DE VALENCIA.

Adiciones al reglamento del Jurado de la Exposición Regional de Valencia de 1883 acordadas con la debida autorización, por la junta de Presidentes de los respectivos grupos (Sesión del 3 de Agosto)

Al Capítulo I.

1º Cada Jurado podrá nombrar sustitución bajo su responsabilidad, pero este suplente no podrá ser elegido de entre los expositores.

Al Capítulo II.

2º Cuando los grandes premios recaigan en alguno de los expositores cuyos productos hayan recibido con anterioridad las mismas ó analogas distinciones, la Sociedad lo propondrá al Gobierno para el honor ó condecoración que estimara más oportuna segun el caso.

Al Capítulo III.

3º Para facilitar la apreciación del mérito de los expositores, el Jurado se atenderá al sistema llamado de "puntos" seguidos para el ingreso de los alumnos en nuestras academias, esquema larg adoptado por los jurados en recientes competencias. El valor convencional de los puntos es como sigue: Cien puntos equivalen a merecer el "trabajo".

De uno a cinco puntos siempre incluyendo  
no da derecho a recompensa alguna. De cinco a  
diez equivale a mención honorífica ó diploma  
más de cooperación segun el caso. De diez a quin-  
ce medalla de tercera clase de mérito ó de pro-  
grama. De quince a veinte medalla de segun-  
da clase id id. De veinte a veinticinco medalla  
de primera clase id id. De veinticinco a treinta;  
Oro del mundo de la Sociedad. De treinta a  
treinta y cinco ó mas; Gran Diploma de Honor  
y Oro del mundo de la Sociedad.

6º Las secciones respectivas procurarán en el  
plazo más corto posible fijar el numero y  
calidad de los premios que consideren suffi-  
cientes para cada grupo á tenor de lo dispues-  
to en el art. 65 del reglamento programa.

7º La Junta de Presidentes después de haber  
visto al Presidente de cada sección fijara el nu-  
mero definitivo de premios que se han de re-  
partir para cada grupo.

8º Los Jurados de cada grupo calificarán en de-  
finitiva sobre los premios de su sección y su  
fallo será apelable.

9º Podrán las secciones del Jurado llamar a un re-  
sponso a los expositores ó los miembros de otras se-  
cciones y a quienes estuvieren al Jurado para  
la resolución de determinadas dudas ó con-  
troversias sin que por ello tengan derecho a voto delibera-

rativo. Ser el caso de que la persona extrana  
tenga el carácter de perito su nombramiento  
deberá quedar aprobado por el Presidente de la  
sección en que tenga que actuar.

8º Se considera protestativo en el Jurado como una  
y otra garantía para el oponente del para un aviso  
á esto de la fecha en que va á juzgarse el objeto  
expuesto, para que pueda enterarse personalmente  
de los medios materiales de calificación.

9º Terminados los trabajos de los diferentes agru-  
paciones se permitirán a la Sociedad?

10º La conmemoración de recompensas será hecha  
por el Secretario General del Jurado.

11º La Memoria General sobre la Exposición  
será encomendada á la persona ó personas  
que nombrare la Comisión ejecutiva.

Valencia 3 de Agosto de 1883.



Real Sociedad Económica  
DE AMIGOS DEL PAÍS  
DE VALENCIA.

Ademas al reglamento del Jurado de la Exposición Regional de Valencia de 1887 acordadas con la debida autorización, por la Junta De Presidentes de los respectivos gremios / Sección del I de agosto

### Al Capítulo I.

1º Cada Jurado podrá nombrar sustitución bajo su responsabilidad, pero en todo momento no podrá ser elegido de entre los oponentes.

### Al Capítulo II.

2º Cuando los grandes premios recaigan en alguno de los oponentes cuyos productos ~~ya se han~~ hayan recibido con anterioridad las minmas ó analogas distinciones, la Sociedad lo propondrá al Gobierno para el honor ó condecoración que estime más oportuna según el caso.

### Al Capítulo III.

3º Para facilitar la apreciación del mérito de los oponentes, el Jurado se atenderá al sistema llamado de "puntaje" seguidos para

el vigoroso de los alumnos en nuestras  
academias especiales y adoptado por  
los jurados en recientes certámenes. El  
valor convencional de los premios es como  
sigui: Cien puntos equivale a desarrollo  
trabajo.

De uno a cinco puntos siempre insufi-  
ciente da derecho a recompensa alguna. De  
cinco a diez equivale a Medalla honorifica  
o diploma de cooperacion segun el caso.

De diez a quince; Medalla de tercera clase  
de merito o de progreso. De quince a veinte  
medalla de segunda clase. De veinte a  
veinticinco; Medalla de primera clase  
etc. De veinticinco a treinta; Medalla  
de la Sociedad. De treinta a treinta y cinco  
é mas; Gran Diploma de honor y uso del  
mismo de la Sociedad.

4º. Las secciones respectivas procuraran en  
el caso mas oportuno posible fijar el num-  
ero y calidad de los premios que conser-  
varen suficiente para cada grupo atencion  
de lo dispuesto en el art. 6º del reglamento  
programa.

5º. Ya fijada la Presidente, despues de haber

uido al Presidente de cada sección fijar el  
numero y calidad de los premios que conser-  
verán suficientes para cada grupo.

- 6º Ser jurados de cada grupo calificaran en  
definitiva sobre los premios de sus secciones y su  
fallo será inapelable.
- 7º Podrán las secciones del Jurado llamar a  
uno a los oportunos a los miembros de otras se-  
cciones y a quienes estuvieren al Jurado para la  
resolución de determinada cuestión, sin que  
porque por ellos tengan dedos a votos elib-  
ratorio. Salvo que la persona extraña tenga  
que el carácter de jurado su nombramiento  
tendrá que ser aprobado por la Presidente  
de la Sección en que tenga su acta.
- 8º Se considera potestativo en el Jurado como  
mayor garantía para el experto el pasar  
un aviso á este de la fecha en que va a juzgar  
el objeto en punto, por si quisiera enterarse  
personalmente de las medidas materiales de  
calificación.
- 9º Terminadas las trabajos de los diferentes gru-  
pos serán remitidos a la Sociedad.
- 10º La enumeración de recompensas se hará  
esta por el Secretario General del Jurado.

117. Ya Memoria General sobre la Exposi-  
ción sera en comendada a la persona o  
personas que nombre la Comisión Ejecu-

tiva

Valencia 3 Agosto 1880.





Real Sociedad Económica  
DE AMIGOS DEL PAÍS  
DE VALENCIA.

Adiciones al reglamento del Jurado de la Exposición Regional de Valencia de 1883 acordadas con la debida autorización, por la junta de presidentes de los respectivos grupos (sección del 3. Agosto)

### Al Capítulo 1º

1º Cada Jurado podrá nombrar sustitución bajo su responsabilidad; pero este suplente no podrá ser elegido de entre los expositores.

### Al Capítulo 2º

2º Cuando los grandes premios recaigan en alguno de los expositores cuyos productos hayan recibido con anterioridad las mismas ó análogas distinciones, la Sociedad lo propondrá al Gobierno para el honor ó condecoración que estime más oportuno según el caso.

### Al Capítulo 4º

3º Para facilitar la apreciación del mérito de los expositores, el Jurado se atenderá al sistema llamado de "puntos" seguidos para el ingreso de los alumnos en muestras academias especiales y adoptado por los Juzgados en recientes certámenes; El valor convencional de los puntos es como sigue: Cero puntos equivale á desechar el trabajo

De uno á cinco puntos siempre inclusive no da derecho á recompra alguna. De cinco á diez equivale á mención honorífica ó diploma.

de cooperacion segun el caso. De diez a quince;  
Medalla de tercera clase de merito ó de progreso. De  
quince a veinte; medalla de segunda clase id id.  
De veinte a veinticinco; medalla de primera  
clase id id. De veintey ~~treinta~~ treinta y uno ó mas  
Gran diploma de honor y uso del escudo de  
la Sociedad. De treinta a treinta y cinco ó mas  
Grado diploma de honor y uso del escudo de  
la Sociedad.

4º Las secciones respectivas procuraran en el plazo  
mas corto posible fijar el numero y calidad de los  
premios que consideren suficientes para cada grupo  
a tenor de lo dispuesto en el articulo 15 del regla-  
miento programa.

5º La Junta de Presidentes despues de haber  
oido el presidente de cada seccion fijara el numero  
definitivo de premios que se han de repartir para  
cada grupo.

6º Los Juroados de cada grupo calificaran en  
definitiva sobre los premios de su seccion y  
su fallo sera inapelable.

7º Podran las secciones del Jurado llamar  
a su seno a los expositores; a los miembros  
de otras secciones y a peritos extranjeros al Ju-  
roado para la resolucion de terminadas dudas  
ó cuestiones sin que por ello tengan derecho  
a voto deliberativo. En el caso de que la  
persona extrana tenga el carnet de perito  
su nombramiento tendra que ser aprobado  
por el presidente de la seccion en que  
tenga que actuar.

8º Se considera potestativo en el Jurado  
como mayor garantia para el expositor

el parar un aviso a este de la fecha en que  
va a juzgarse el objeto expuesto, por si quita  
echarse personalmente de los mejores materiales  
de calificación.

- 9º Terminados los trabajos de los diferentes  
grupos serán remitidos a la Sociedad.  
10º La enumeración de recompensas será  
hecha por el Secretario general del Jurado.  
11º La memoria general sobre la exposición  
será recomendada a la persona o personas  
que nombre la Comisión ejecutiva.

Valencia 9 de Agosto 1889.

